



Número 10

Marzo 2007

Año II

**BUPO**

ISSN 1886-5666

# Boletín Oficial

de la Universidad Pablo de Olavide,  
de Sevilla

---

## SUMARIO

---

### Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

#### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se aprueba la firma de distintos convenios .....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto para pedir la nulidad de los acuerdos adoptados en el punto segundo del orden del día de la sesión de fecha 19 de febrero de 2007 del Consejo de Departamento de Deporte e Informática.....5

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración.....5

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se aprueban plazas de los cuerpos docentes universitarios .....5

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se aprueban cinco exenciones docentes de profesorado contratado con carácter temporal, de las cuales tres se conceden para finalización de la tesis doctoral y dos para estancia de investigación postdoctoral en centros de reconocido prestigio.....6

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se aprueba la Normativa de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad..... 6

## II. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral de 8 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº 2007/0000330, correspondiente al “Servicio de Consultoría y Asistencia para la Realización de la Auditoría de la Cuenta Anual correspondiente al Ejercicio 2006, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla”..... 12

Resolución Rectoral de 12 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº 2007/0000345 correspondiente al “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla”..... 12

Resolución Rectoral de 13 de Marzo de 2007, por la que se nombra como Coordinador de Prácticas Externas Regladas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Profesor D. Juan Miguel Gómez Espino..... 13

Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº. 2007/0000166, correspondiente a la “Contratación de la Dirección de Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. Arquitecto”..... 13

Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº. 2007/0000168, correspondiente a la “Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 ‘Leandro Fernández de Moratín’, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la CICE. Arquitecto Técnico”..... 14

Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº. 2007/0000170, correspondiente a la “Contratación de la Dirección de Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 ‘Leandro Fernández de Moratín’, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la CICE. Arquitecto”..... 15

Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº. 2007/0000172, correspondiente a la “Contratación de la Dirección de Ejecución de Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. “Arquitecto Técnico”..... 15

Resolución Rectoral de 23 de marzo de 2007 de inicio de expediente nº: 2007/0000460, correspondiente al “Suministro e Instalación de 52 Ordenadores Portátiles para Proyecto de Aulas Móviles y para el Fondo de Virtualización de Materiales Docentes de Asignaturas de las Experiencias Piloto de Adaptación al Sistema Europeo de Crédito (ECTS)”..... 16

Resolución Rectoral de 26 de marzo de 2007 de inicio de expediente nº 2007/0000443 correspondiente al Suministro de la “Guía Académica e Instrucciones de Matrícula” y de la “Agenda del Estudiante” de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	17
Resolución Rectoral de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº 2007/0000440, correspondiente al “Servicio de Desarrollo de una Herramienta Corporativa Asociada a las Guías Docentes Utilizable para todas las Facultades y Centros dependientes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y su puesta en Producción y Gestión Inicial”.....	17

### **Capítulo Tercero. Convocatorias y anuncios.**

#### **I. Convocatorias**

Resolución Rectoral de 1 de marzo de 2007 por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente e Investigador.....	18
Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación. ....	23

#### **II. Anuncios**

Instrucción sobre permiso retribuido en la festividad de Semana Santa y Feria de Abril, vacaciones y jornada de verano del personal de administración y servicios. ....	28
Resolución de Adjudicación, de 26 de marzo de 2007, por el que se aprueba el expediente de contratación nº. 2007/0000149, correspondiente al “Suministro e Instalación de Acceso a la Base de Datos Business Source Premier 2007”.....	30

#### **Anexos**

Anexo I. Plan de exenciones docentes para el profesorado contratado con carácter temporal 2007/2008.....	31
Anexo II. Baremo para la contratación de Personal Docente e Investigador en la Universidad Pablo de Olavide (Anexo I de la Resolución Rectoral de 1 de marzo de 2007) .....	32
Anexo III. Relación de plazas (Anexo II de la Resolución Rectoral de 1 de marzo de 2007).....	33

## **CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

### **I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL**

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.**

- Addendum nº 4 al Convenio de Colaboración, para la realización de actividades promocionales conjuntas en el parque temática Isla Mágica, suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Parque Isla Mágica, S.A., celebrado el día 29 de julio de 2003.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto Andaluz de la Mujer, para la celebración de un curso susceptible de ser convalidado por créditos de libre configuración.
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Andaluza de Empresas de Base Tecnológica.
- Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Tecnológica Equinoccial, de Quito, Ecuador.
- Convenio de Colaboración Educativa entre el I.E.S. San Pablo y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Acuerdo de Adhesión de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla al Programa Campus en Red establecido en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y la Entidad Pública

Empresarial Red.es el 26 de septiembre de 2005.

- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para el desarrollo de actividades relativas al programa provincial del Aula Abierta de Mayores.
- Convenio General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y CEDODAL Gestión Cultural, S.L.
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para el Desarrollo y Organización de las I Jornadas sobre Política de Seguridad y Defensa.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Aznalcóllar, para el desarrollo de actividades relativas al programa provincial del Aula Abierta de Mayores, curso 2006-2007.
- Acuerdo Específico Tipo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la creación e impulso de Ecocampus Universitarios.
- Convenio de Colaboración entre la Fundación Privada Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para el Desarrollo de Actividades relativas al Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores, Curso 2006/07.
- Convenio de Colaboración entre la Fundación Bancaja y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para la Realización de la Semana Intercultural.
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Bormujos para la realización del proyecto de investigación "Selección de levaduras autóctonas para la producción de mostos de calidad en Bormujos".

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Fundación Conocimiento y Cultura para la realización del Proyecto “Creación de un centro de fenotipaje y estudios comportamentales para ratones manipulados genéticamente, en el Servicio Centralizado de Animales de Laboratorio de la Universidad Pablo de Olavide”

- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Fundación El Monte para la realización del proyecto: “Organización, Descripción y Digitalización del Patrimonio Documental y Bibliográfico de instituciones andaluzas y de instituciones con interés potencial para Andalucía”

- Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide y la Fundación Centro de Estudios Andaluces para la realización de un estudio y evaluación comparativa de grandes áreas metropolitanas españolas.

- Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, para la realización de la “Actualización de los contenidos del portal de la calidad en el empleo, atención a las cuestiones planteadas por los visitantes del mismo y colaboración en la elaboración del portal de responsabilidad social corporativa”.

- Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Centro de Sociología Política de la Universidad Pablo de Olavide para la realización del proyecto “morfología turística básica”.

- Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Centro de Sociología Política de la Universidad Pablo de Olavide para la realización del proyecto “Gobernanza local del turismo”.

- Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Centro de Sociología Política de la Universidad Pablo de Olavide para la realización del proyecto “propuesta de acciones turísticas generales para las ciudades medias del interior de Andalucía”

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla para la formación, asesoramiento y apoyo a la implantación de un sistema de calidad en la gestión de los procesos y servicios prestados por la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto para pedir la nulidad de los acuerdos adoptados en el punto segundo del orden del día de la sesión de fecha 19 de febrero de 2007 del Consejo de Departamento de Deporte e Informática.**

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se desestima, por mayoría de votos, el recurso de alzada contra acuerdos adoptados en el punto segundo del orden del día de la sesión de 19 de febrero del Consejo de Departamento de Deporte e Informática, con la motivación que figura en el informe jurídico emitido por la asesoría jurídica de esta Universidad.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración a la siguiente actividad:**

- “III Jornadas de Trabajo de Voluntariado en el Polígono Sur” (1 crédito).

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se aprueban plazas de los cuerpos docentes universitarios.**

**Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica**

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Perfil: Microeconomía

**Departamento de Derecho Público**

Cuerpo Docente: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Área de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales  
Perfil: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

#### **Departamento de Deporte e Informática**

Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad  
Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva  
Perfil: Docencia en Antropometría, Biomecánica del Aparato Locomotor y Kinesiología..

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se aprueban cinco exenciones docentes de profesorado contratado con carácter temporal, de las cuales tres se conceden para finalización de la tesis doctoral y dos para estancia de investigación postdoctoral en centros de reconocido prestigio.**

**Anexo I. Plan de exenciones docentes para el profesorado contratado con carácter temporal.**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 27 de marzo de 2007, por el que se aprueba la Normativa de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad.**

#### **NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

La presente Normativa tiene como fin regular los procedimientos de gestión y los derechos y deberes de la comunidad universitaria sobre la propiedad intelectual desarrollada, dentro del ámbito de sus funciones, para lograr su puesta en valor como herramienta al servicio del desarrollo económico y la creación de riqueza y bienestar social.

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide disponen que una de las funciones básicas de la Universidad es “la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico y social” -artículo 4.1 b)- y en su cumplimiento “impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos” -art. 4. 2 c)-.

Por otra parte, la protección de los resultados de las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación, que se desarrollan en las Universidades y Centros y Organismos públicos de investigación a través de patentes, registros, marcas, y otros, influye en el progreso económico por cuanto la transferencia de resultados a los que se le ha otorgado una seguridad jurídica, constituye un elemento fundamental para impulsar la innovación tecnológica y el beneficio socio-económico de sectores interesados en la explotación, cumpliendo a su vez con el compromiso mencionado de difusión y divulgación del conocimiento.

El ordenamiento jurídico regula las distintas modalidades de protección en atención a las características específicas de los resultados obtenidos. En este sentido, podemos diferenciar dos tipos de protección de los resultados de investigación: Por un lado, la propiedad industrial, que comprende las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños, signos distintivos, obtenciones vegetales y títulos sobre protección de topografías de productos semiconductores. Estas categorías jurídicas protegen las soluciones técnicas a un problema dado, las creaciones de forma, bidimensionales o tridimensionales, las obtenciones vegetales y las topografías de productos semiconductores. Por otro lado, se distingue la propiedad intelectual, que comprende todas las creaciones originales de carácter literario, artístico o científico expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro. Esta modalidad de protección concede al autor unos derechos de contenido moral y patrimonial o derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Estos últimos derechos pueden ser transmitidos a una persona física o jurídica distinta del autor.

En el caso concreto de las invenciones, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad, corresponde a la Universidad la titularidad de las invenciones realizadas por el profesor como consecuencia de su función de investigación en la Universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones docente e investigadora; por otra parte, el mismo artículo dispone que el profesor tendrá, en todo caso, derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación o de la cesión de sus derechos sobre las invenciones mencionadas y corresponderá a

los Estatutos de la Universidad determinar las modalidades y cuantía de esta participación.

En cumplimiento de lo expuesto, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide disponen lo siguiente: "Todos los contratos celebrados al amparo de este artículo deberán especificar en los términos en que así lo permita la legislación vigente, quién es el titular del derecho de propiedad intelectual o industrial de la obra resultante. La Universidad participará de los beneficios económicos derivados de la comercialización de resultados de la investigación al menos en el 50 por 100 de la cuantía obtenida por la cesión de patentes." (artículo 218.4).

Por otro lado, los mismos Estatutos disponen que le corresponde a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI), la función de "Gestionar los derechos de propiedad industrial procedentes de los resultados de la investigación desarrollada por la Universidad" (artículo 169 f).

A los efectos de la presente normativa y en consonancia con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se denomina "propiedad intelectual" tanto a la "propiedad industrial", regulada en España por la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad, como a la propiedad intelectual entendida como "derechos de autor" y regulada por el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente normativa regula el procedimiento de protección de los resultados de investigación, la titularidad de los mismos, el ámbito de aplicación y los derechos económicos resultantes de la explotación de la propiedad intelectual, que tengan una componente técnica y sea de aplicación industrial.

#### **Artículo 2. Ámbito**

1. La presente normativa abarca los siguientes tipos de títulos de propiedad clasificados en función del organismo que concede la protección:

a) Patentes, modelos de utilidad, topografías de semiconductores, diseños industriales y marcas, los cuales se tramitan y conceden por la Oficina de Española de Patentes y Marcas y por el resto de Organismos Registrales extranjeros y/o supranacionales.

b) Registros de obras intelectuales de aplicación industrial, que incluyen: Proyectos, planos, mapas, maquetas, diseños arquitectónicos y de ingeniería; programas de ordenador; obras multimedia y bases de datos, los cuales se tramitan y conceden por el Registro de Propiedad Intelectual.

c) Variedades vegetales protegidas y obtenciones vegetales, las cuales se tramitan a través del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Se excluyen del ámbito de esta normativa las restantes obras intelectuales: libros, folletos, impresos, escritos, conferencias, explicaciones de cátedra y similares; composiciones musicales y arreglos; coreografías y obras teatrales; obras cinematográficas y obras audiovisuales; esculturas y obras de pintura, grabados, litografías, cómics y obras plásticas; Obras fotográficas y meras fotografías; Traducciones, compendios, resúmenes o cualquier transformación de una obra literaria, artística o científica

#### **Artículo 3. Titularidad de los derechos**

Corresponde a la Universidad Pablo de Olavide la titularidad de las invenciones realizadas por el personal docente e investigador, tanto funcionario como contratado, y por el personal de administración y servicios, becarios de cualquier modalidad reconocida por la Universidad, y estudiantes si fuera el caso, como consecuencia del desarrollo de sus funciones en la misma, o si para ello hubieran hecho uso sustancial de la infraestructura y/o recursos de la Universidad Pablo de Olavide salvo en los casos en los que la actividad inventiva se realice bajo contrato o convenio, en donde se estará a lo dispuesto en éste.

#### **Artículo 4. Copropiedad con otras entidades de la titularidad de los resultados de investigación protegidos.**

1. En el caso de que los resultados objeto de protección, bajo cualquier modalidad, procedan de colaboraciones con entidades públicas o privadas o personas físicas ajenas a la Universidad Pablo de Olavide, formalizadas a través de convenios, acuerdos o convocatorias públicas, se deberá suscribir un contrato de copropiedad entre la Universidad y los otros organismos participantes, en el que se hará constar el porcentaje de propiedad de cada entidad, y los derechos y deberes de cada uno de ellos en relación con la invención.

2. Si el resultado se ha obtenido como consecuencia de una prestación de servicios o de la realización de un trabajo de carácter científico, técnico o artístico regulada por un contrato previo, conforme al art. 83 de la LOU, habrá de ajustarse a lo pactado en dicho contrato en materia de derechos sobre la titularidad de los mismos.

3. Si el resultado se ha obtenido en contratos del Programa Marco de I+D de la Unión Europea o en otros programas internacionales se estaría a lo dispuesto en el acuerdo de consorcio que firmen los participantes y en el contrato firmado con la Comisión Europea o con el organismo gestor internacional del correspondiente programa.

#### **Artículo 5. Órganos de decisión y unidad de gestión**

1. El órgano de decisión sobre el interés o no de proteger una propiedad intelectual a título de la Universidad Pablo de Olavide será el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, por delegación expresa del Rector, quien podrá recabar los informes externos que considere convenientes.

2. Corresponde a la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI) de la Universidad Pablo de Olavide la gestión de la protección de la propiedad intelectual, generada en la Universidad o en su nombre, así como someter a juicio del órgano de decisión las propuestas de protección ante ella planteadas.

3. Los interesados informarán a la OTRI sobre el resultado que quieren proteger, la cual procederá a recopilar la documentación necesaria para redactar y presentar la solicitud ante el organismo oficial, nacional, comunitario o internacional que corresponda, previa aprobación del Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías.

4. Si bien la OTRI actuará como agente asesor de la propiedad intelectual, se podrá recurrir, en los casos en los que la complejidad o especiales características lo aconseje, a agentes oficiales de la propiedad intelectual.

5. Si una vez presentada una invención ante la OTRI, la Universidad manifestara, a través del Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, no estar interesada en la protección de la misma, se renunciará a su titularidad en favor de los inventores. En este caso, la Universidad tendrá derecho al diez por ciento (10%) de los beneficios líquidos derivados de su

explotación, licencia o cesión, como aportación por el uso de los medios, infraestructuras o recursos de la Universidad que han sido necesarios para llegar al resultado que se desea proteger. En cualquier caso, siempre que la patente no sea cedida a terceros, la Universidad se reserva el derecho a obtener del titular de la misma una licencia de explotación no exclusiva, intransferible y gratuita.

6. La comunicación de "no interés", referida en el apartado anterior de este artículo, deberá trasladarse a los inventores en un plazo máximo de tres (3) meses, contado desde su presentación en la OTRI.

7. En el plazo máximo de once (11) meses desde la presentación de la solicitud de una patente en la Oficina Española de Patentes y Marcas, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, previo informe de la OTRI, decidirá de mutuo acuerdo con los inventores, sobre la extensión internacional de la patente, bien entendido que si tal decisión no se toma, el ámbito de la protección quedará reducido definitivamente al territorio nacional.

#### **Artículo 6. Participación del personal de la Universidad**

1. El personal docente e investigador y el de administración y servicios de la Universidad Pablo de Olavide, tanto temporal como indefinido, así como los becarios y estudiantes que hayan obtenido resultados objeto de propiedad intelectual en el ejercicio de sus funciones en la Universidad, figurarán como inventores o autores de los mismos incluso en el caso de que dejen de pertenecer a la Universidad en un momento posterior a la vigencia de la protección.

2. Los autores o inventores tienen derecho a percibir beneficios por la explotación de esos resultados, salvo renuncia expresa. A estos efectos, a la vez que comuniquen a la OTRI los datos correspondientes a la invención u obra intelectual, deberán indicar en documento suscrito por todos los autores o inventores el porcentaje de copropiedad de cada uno de ellos.

3. Los inventores con otro tipo de vinculación con la Universidad, como estudiantes, becarios, o miembros de otras instituciones que actúan a título individual, formalizarán un contrato de cesión de derechos de explotación a la Universidad Pablo de Olavide. Dicho contrato reflejará el porcentaje de su participación en los derechos de explotación y deberá estar



formalizado antes de la presentación de la solicitud de registro.

#### **Artículo 7. Participación en la protección a través del Registro de propiedad intelectual**

1. La propiedad intelectual de una obra, corresponde al autor o autores por el solo hecho de su creación.

2. Los derechos sobre una obra intelectual que sea resultado de la colaboración de varios autores corresponden a todos ellos y en la proporción que ellos determinen, concretamente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

3. La Universidad Pablo de Olavide realizará administrativamente la inscripción de las obras incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa en el Registro Territorial de Propiedad Intelectual de Sevilla, como soporte legal de que la obra existe y pertenece a su titular. Para ello será necesario que previamente todos los autores, a título individual, suscriban contrato de cesión de derechos de explotación a favor de la UPO, que incluya los derechos cedidos, las modalidades de explotación, el tiempo de cesión, la participación de los autores en los ingresos de explotación, el ámbito territorial y el carácter exclusivo o no de la cesión.

4. En todas las obras intelectuales de la Universidad Pablo de Olavide, incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta normativa, recogidas en el artículo 2, se hará constar en lugar visible: "Copyright UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, año. Todos los derechos reservados", independientemente de que estén registradas o no.

5. En el caso de obras intelectuales que puedan catalogarse como "software libre" o programas de ordenador de código abierto, se puede proceder igualmente al registro con la finalidad del reconocimiento público del titular o para facilitar su difusión posterior con la visibilidad adecuada de la UPO.

#### **Artículo 8. Participación en la protección a través de marcas.**

1. Los miembros de la Universidad Pablo de Olavide indicados como autores o la propia Universidad podrán solicitar la protección de una marca para la identificación de un producto o servicio de la Universidad, ya sea a través de palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, letras, cifras y/o formas tridimensionales. En

todos los casos deberá hacerse a título de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, decidirá en cada caso el interés en la protección de la marca correspondiente en el plazo máximo de tres meses desde su petición a la OTRI.

#### **Artículo 9. Tipos de contratos de licencia.**

1. Los beneficios recibidos por la Universidad, derivados de la explotación de resultados de su propiedad, estarán regulados a través de un contrato de explotación de los derechos licenciados o cedidos en él a un tercero.

2. La OTRI confeccionará, de acuerdo con los inventores y autores y con la presente normativa, el contrato de explotación y apoyará en la negociación del mismo frente a terceros.

3. En el caso de que una empresa spin off de base tecnológica, surgida de la propia Universidad vaya a explotar una tecnología propiedad de la misma, ésta deberá acordar con la empresa los términos de dicha explotación o bien la cesión de los derechos, siempre a cambio de una contraprestación conforme a lo acordado en un contrato de licencia de explotación o cesión. La Universidad Pablo de Olavide podrá también acordar la conversión de los derechos de propiedad intelectual, que implica la cesión de la tecnología, en participaciones en el capital social de la empresa de base tecnológica, regulándose esta conversión a través de un convenio.

#### **Artículo 10. Derechos y obligaciones económicas de los autores e inventores**

1. Los derechos económicos derivados de la explotación de los resultados de la investigación, protegidos como propiedad intelectual se repartirán de la siguiente forma:

a) Los inventores y/o autores percibirán el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos obtenidos por el contrato de licencia o cesión.

b) El cincuenta por ciento (50%), restante se destinará a los presupuestos de la Universidad y será distribuido de la siguiente forma: un veinticinco por ciento (25%) al Departamento(s) o Instituto(s) del Profesor/es y un veinticinco por ciento (25%) para la Universidad. De este último veinticinco por ciento podrá revertir al presupuesto de I+D de los inventores, hasta un ochenta por ciento (80%) de esta cantidad, en la medida en que éstos contribuyan al coste de la protección con el presupuesto de sus proyectos de I+D.

2. El porcentaje a percibir por los autores o inventores se repartirá entre ellos según hayan especificado previamente en documento escrito, siempre antes de la formalización del contrato de licencia o cesión. En la misma proporción se procederá al reparto entre los Departamentos o Institutos afectados.

3. La Universidad costeará los gastos de solicitud, mantenimiento y extensión de las patentes y registros de propiedad intelectual, con cargo a los fondos destinados para esta finalidad y/o con cargo a sus presupuestos generales y a los ingresos que le corresponda por la explotación de los resultados.

4. Si transcurridos veinticuatro meses (24 meses), contados a partir del momento de presentación de la solicitud de registro, no se hubiera procedido a suscribir contrato de explotación con un tercero, la Universidad dejará de correr con los gastos derivados de la extensión internacional y serán los autores o inventores los que asumirán los mismos, con cargo a sus propios presupuestos de I+D, a partir de ese momento. Este plazo podrá ampliarse un año más de forma excepcional si existiera una causa justificada y así lo estimara el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, previo informe de la OTRI que contendrá todos los datos necesarios para la toma de decisión.

#### **Artículo 11. Seguimiento del cumplimiento de los contratos de explotación.**

1. Corresponde a la OTRI la gestión y, en consecuencia, el seguimiento de los contratos de licencia de explotación que se suscriban a nombre de la Universidad Pablo de Olavide.

2. La OTRI realizará el seguimiento de los contratos de licencia y será el interlocutor con el licenciataria para todas las cuestiones económicas derivadas del mismo. Así mismo, velará para que se ordenen los pagos correspondientes a los inventores o autores según la periodicidad que se haya acordado en el contrato.

3. En los contratos de licencia se introducirá una cláusula de salvaguarda por la cual, si transcurrido un plazo, previamente acordado con el licenciataria, no se produce la explotación se rescindiré el contrato, quedando liberada la Universidad Pablo de Olavide para suscribir nuevo contrato de explotación.

4. La gestión de los derechos económicos se realizará a través del Área de Gestión

Económica de la Universidad, que informará a la OTRI de los ingresos efectuados por terceros como consecuencia de sus obligaciones económicas con la misma, acordadas en el correspondiente contrato de explotación o cesión de derechos, suscrito entre las partes.

#### **Disposición transitoria primera**

En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente normativa, la OTRI confeccionará los procedimientos de tipo administrativo para la puesta en vigor de la presente normativa. En ellos se contemplarán, al menos, los pasos a seguir para la solicitud de registro, los modelos de contratos de cesión de derechos y los de explotación.

#### **Disposición transitoria segunda**

Toda la propiedad intelectual existente en la Universidad Pablo de Olavide dentro del ámbito de aplicación de la normativa deberá estar adaptada a ésta en el plazo de doce meses, contados a partir de su entrada en vigor.

#### **Disposición adicional**

La presente normativa está sujeta a la legislación vigente en la materia, que se relaciona a continuación, así como a las nuevas formas de protección y registro que se adopten por los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 11/1986 de 20 de marzo (BOE 25 de marzo de 1986).
- Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE de 22 de abril de 1996).
- Ley 10/2002, de 29 de abril, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas (BOE de 30 de abril de 2002).
- Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (BOE de 8 de diciembre de 2001).
- Ley 11/1988, de 3 de mayo, de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores (BOE de 5 de mayo de 1988).
- Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica de diseño industrial (BOE de 8 de julio de 2003).
- Ley 3/2002, de 12 de marzo, de régimen jurídico de protección de las

obtencciones vegetales (BOE de 13 de marzo de 2002).

- Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa a los derechos de propiedad intelectual (DOCE de 30 de abril de 2004).

### **Disposición final**

La presente normativa entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

## **ANEXO**

### **DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril se denomina obra intelectual a cualquier obra original resultante del intelecto del autor. Se reconocen como obras intelectuales las relacionadas en el artículo 10 de dicho texto, donde se reconocen también una serie de derechos a los autores de las mismas.

2. A los efectos de la presente normativa se denomina autor a todo miembro de la comunidad universitaria: personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y estudiantes, que haya creado una obra de carácter intelectual.

3. A los efectos de la presente se denomina inventor a todo miembro de la comunidad universitaria: personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y estudiantes, que haya generado una invención objeto de propiedad industrial.

4. De acuerdo con la Ley 11/1986 de 20 de marzo de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad se denomina propiedad industrial a la propiedad de cualquiera de los títulos otorgados por las Oficinas de patentes.

5. De acuerdo con la Ley 11/1986 de 20 de marzo de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad se denomina patente al título de propiedad industrial que conceden las Oficinas de Patentes a productos, procesos o usos novedosos a nivel mundial, de aplicación industrial y que no resulten fácilmente deducibles del estado de la técnica. Dicho título reconoce el derecho de explotar en exclusiva la invención patentada, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin

consentimiento del titular durante determinado tiempo y en las zonas geográficas protegidas.

6. De acuerdo con la Ley 11/1986 de 20 de marzo de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad se denomina modelo de utilidad al título de propiedad industrial que conceden las Oficinas de Patentes a invenciones, con menor rango inventivo que las patentes, consistentes en un dispositivo, instrumento o herramienta que se caracteriza por su utilidad y practicidad.

7. De acuerdo con la Ley 17/2001 de 7 de diciembre de Marcas se denomina marca a un título que concede el derecho exclusivo a la utilización de un signo para la identificación de un producto o un servicio en el mercado. Puede incluir palabras, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, letras, cifras y formas tridimensionales.

8. De acuerdo con la Ley 20/2003 de 7 de julio sobre Protección Jurídica de Diseño Industrial se denomina diseño industrial al título que otorga un derecho exclusivo a su titular para utilizarlo y para prohibir su utilización por terceros sin su consentimiento, sobre la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Los diseños podrán ser bidimensionales o tridimensionales.

9. De acuerdo con la Ley 11/1988 de 3 de mayo sobre Protección de Topografías de Productos Semiconductores se denomina topografías de semiconductores a la modalidad de propiedad industrial que se refiere a los circuitos integrados electrónicos. Su fin es proteger el esquema de trazado de las distintas capas y elementos que componen el circuito integrado, su disposición tridimensional y sus interconexiones, lo que en definitiva constituye su "topografía".

10. De acuerdo con la Ley 3/2002 de 12 de marzo sobre Protección de Obtenciones Vegetales se denomina obtención vegetal al título que concede sobre cualquier variedad comercial, clon, línea, cepa o híbrido que cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a. Diferencia con variedades ya existentes
- b. Homogeneidad en el conjunto de sus caracteres
- c. Estabilidad en sus caracteres esenciales

11. A los efectos de la presente normativa se denomina licencia al contrato que el propietario de alguno de los tipos de propiedad descritos

anteriormente establece con un tercero para regular las condiciones de cesión: tiempo, ámbito territorial, en exclusividad o no, regalía a percibir, mantenimiento, y derechos que se conceden: uso, fabricación, distribución, venta.

12. A los efectos de la presente normativa se denomina cesión al contrato que se establece con un tercero cediéndole la totalidad de los derechos de propiedad industrial de la Universidad sobre un resultado concreto, lo que supone una transferencia de la titularidad del mismo, permaneciendo el reconocimiento de los inventores como tales.

13. A los efectos de la presente normativa se denomina contrato de copropiedad al que debe suscribirse con otras instituciones cuando el resultado a proteger sea consecuencia de un trabajo conjunto realizado por miembros de la UPO y otras de las instituciones copropietarias. Este contrato debe ser previo al trámite de registro.

## II. RESOLUCIONES DEL RECTOR

**Resolución Rectoral de 8 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº 2007/0000330, correspondiente al "Servicio de Consultoría y Asistencia para la Realización de la Auditoría de la Cuenta Anual correspondiente al Ejercicio 2006, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla".**

Examinado el expediente de contratación nº. 2007/0000330, correspondiente a la "Servicio de Consultoría y Asistencia para la Realización de la Auditoría de la Cuenta Anual correspondiente al Ejercicio 2006, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla" (referencia interna SE.9/07), por importe de veintitrés mil euros (23.000,00 €), IVA incluido,

Siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

Conforme con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) (BOE de 21 de junio), junto con sus modificaciones posteriores,

**ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica**

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), así como el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOE de 23 de diciembre),

### **R E S U E L V E:**

**Primero:** Aprobar el referido expediente de contratación.

**Segundo:** Adjudicar el servicio de consultoría y asistencia por el procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme al art. 210.h) del T. R. L. C. A. P.

**Tercero:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que habrá de regirse el contrato.

**Cuarto:** Aprobar el gasto correspondiente, por importe de veintitrés mil euros (23.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 301201 422D 22706.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del servicio de consultoría y asistencia.

Sevilla, 8 de marzo de 2007

EL RECTOR

Por delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005):

LA VICERRECTORA DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN

Flor María Guerrero Casas

**Resolución Rectoral de 12 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº 2007/0000345 correspondiente al "Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla".**

Examinado el expediente nº 2007/0000345 correspondiente al "Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla" (referencia interna SE.11/07), por importe de veintiséis mil ochocientos euros (26.800,00 €), IVA incluido,

Siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

Conforme con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (BOE de 21 de junio),

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307 de 24 de diciembre), así como el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOE de 23 de diciembre)

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar el referido expediente.

**Segundo:** Adjudicar el contrato por el procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme al Artº 210.h) del RDL 2/2000 de 16 de junio (BOE del 21 de junio), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que habrá de regirse el contrato.

**Cuarto:** Aprobar el gasto correspondiente por importe de veintiséis mil ochocientos euros (26.800 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 301201 422D 22799.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

Sevilla, a 12 de marzo de 2007

#### **EL RECTOR**

Por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005):

**LA VICERRECTORA DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN**

Flor María Guerrero Casas.

**Resolución Rectoral de 13 de Marzo de 2007, por la que se nombra como Coordinador de Prácticas Externas Regladas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de**

**Olavide, de Sevilla, al Prof. D. Juan Miguel Gómez Espino.**

Vista la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y, visto que el profesor D. Juan Miguel Gómez Espino está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar al Prof. D. Juan Miguel Gómez Espino, Profesor Asociado de esta Universidad, como Coordinador de Prácticas Externas Regladas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la presente Resolución Rectoral, estando equiparado económicamente el cargo de Coordinador de Prácticas Externas Regladas de la Facultad de Ciencias Sociales al de Coordinador de C.O.U.

#### **EL RECTOR**

Agustín Madrid Parra

**Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº. 2007/0000166, correspondiente a la "Contratación de la Dirección de Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. Arquitecto".**

Examinado el expediente de contratación nº. 2007/0000166, correspondiente a la "Contratación de la Dirección de Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. Arquitecto" (referencia interna PR.5/07), por importe de cincuenta y seis mil quinientos dos euros con sesenta y tres céntimos (56.502,63 €), IVA incluido

Siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

Conforme con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) (BOE de 21 de junio), junto con sus modificaciones posteriores,

**ESTE RECTORADO**, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), así como el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOE de 23 de diciembre),

#### **R E S U E L V E:**

**Primero:** Aprobar el referido expediente de contratación.

**Segundo:** Adjudicar la consultoría y asistencia por el procedimiento Abierto en la forma de Concurso, conforme a lo establecido en los arts. 73.2, 74.3 y 85 del TRLCAP.

**Tercero:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por los que habrá de regirse el contrato.

**Cuarto:** Aprobar el gasto correspondiente, por importe de cincuenta y seis mil quinientos dos euros con sesenta y tres céntimos (56.502,63 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 302301 422D 632.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del servicio.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

**EL RECTOR**

Por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005):

**LA VICERRECTORA DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN**

Flor María Guerrero Casas

**Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº. 2007/0000168, correspondiente a la "Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 'Leandro Fernández de Moratín', de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la CICE. Arquitecto Técnico".**

Examinado el expediente de contratación nº. 2007/0000168, correspondiente a la "Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 'Leandro Fernández de Moratín', de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la CICE. Arquitecto Técnico" (referencia interna PR.6/07), por importe de treinta y dos mil ochocientos noventa y un euros con sesenta y ocho céntimos (32.891,68 €), IVA incluido,

Siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

Conforme con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) (BOE de 21 de junio), junto con sus modificaciones posteriores,

**ESTE RECTORADO**, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), así como el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOE de 23 de diciembre),

#### **R E S U E L V E:**

**Primero:** Aprobar el referido expediente de contratación.

**Segundo:** Adjudicar la consultoría y asistencia por el procedimiento Abierto en la forma de Concurso, conforme a lo establecido en los arts. 73.2, 74.3 y 85 del TRLCAP.

**Tercero:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por los que habrá de regirse el contrato.

**Cuarto:** Aprobar el gasto correspondiente, por importe de treinta y dos mil ochocientos noventa

y un euros con sesenta y ocho céntimos (32.891,68 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 302301 422D 632.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del servicio.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

**EL RECTOR**

Por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005):

**LA VICERRECTORA DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN**

Flor María Guerrero Casas

**Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº. 2007/0000170, correspondiente a la "Contratación de la Dirección de Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 'Leandro Fernández de Moratín', de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la CICE. Arquitecto".**

Examinado el expediente de contratación nº. 2007/0000170, correspondiente a la "Contratación de la Dirección de Obra de Rehabilitación para Acondicionamiento del Paraninfo en edificio 31 'Leandro Fernández de Moratín', de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la CICE. Arquitecto" (referencia interna PR.7/07), por importe de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta euros con dos céntimos (39.470,02 €), IVA incluido,

Siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

Conforme con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) (BOE de 21 de junio), junto con sus modificaciones posteriores,

**ESTE RECTORADO**, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), así como el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOE de 23 de diciembre),

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Aprobar el referido expediente de contratación.

**Segundo:** Adjudicar la consultoría y asistencia por el procedimiento Abierto en la forma de Concurso, conforme a lo establecido en los arts. 73.2, 74.3 y 85 del TRLCAP.

**Tercero:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por los que habrá de regirse el contrato.

**Cuarto:** Aprobar el gasto correspondiente, por importe de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta euros con dos céntimos (39.470,02 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 302301 422D 632.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del servicio.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

**EL RECTOR**

Por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005):

**LA VICERRECTORA DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN**

Flor María Guerrero Casas

**Resolución Rectoral de 22 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº. 2007/0000172, correspondiente a la "Contratación de la Dirección de Ejecución de Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. "Arquitecto Técnico".**

Examinado el expediente de contratación nº. 2007/0000172, correspondiente a la "Contratación de la Dirección de Ejecución de Obra de Ampliación de Centro Multidisciplinar de Investigación Medioambiental, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por el Fondo FEDER y la CICE. "Arquitecto Técnico" (referencia interna PR. 8/07), por importe de cuarenta y siete mil ochenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (47.085,53 €), IVA incluido,

Siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

Conforme con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) (BOE de 21 de junio), junto con sus modificaciones posteriores,

**ESTE RECTORADO**, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), así como el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOE de 23 de diciembre),

#### **R E S U E L V E:**

**Primero:** Aprobar el referido expediente de contratación.

**Segundo:** Adjudicar la consultora y asistencia por el procedimiento Abierto en la forma de Concurso, conforme a lo establecido en los arts. 73.2, 74.3 y 85 del TRLCAP.

**Tercero:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por los que habrá de regirse el contrato.

**Cuarto:** Aprobar el gasto correspondiente, por importe de cuarenta y siete mil ochenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (47.085,53 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 302301 422D 632.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del servicio.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

**EL RECTOR**

Por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005):

**LA VICERRECTORA DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN**

Flor María Guerrero Casas

**Resolución Rectoral de 23 de marzo de 2007 de inicio de expediente nº: 2007/0000460, correspondiente al “Suministro e Instalación de 52 Ordenadores Portátiles para Proyecto de Aulas Móviles y para el Fondo de Virtualización de Materiales Docentes de Asignaturas de las Experiencias Piloto de Adaptación al Sistema Europeo de Crédito (ECTS)”.**

Examinado el expediente n.º: 2007/0000460, correspondiente al “Suministro e Instalación de 52 Ordenadores Portátiles para Proyecto de Aulas Móviles y para el Fondo de Virtualización de Materiales Docentes de Asignaturas de las Experiencias Piloto de Adaptación al Sistema Europeo de Crédito (ECTS)” (Ref. Interna EQ.7/07), por un importe de sesenta y dos mil novecientos trece euros con setenta y seis céntimos (62.913,76 €), IVA incluido,

Siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

Conforme con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) (BOE de 21 de junio), junto con sus modificaciones posteriores,

**ESTE RECTORADO**, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), así como el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOE de 23 de diciembre)

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar el referido expediente de contratación.

**Segundo:** Adjudicar el suministro por el procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a lo establecido en el Artº 182.g) del RDL 2/2000 de 16 de junio (BOE del 21 de junio), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el Proyecto por el que habrá de regirse el contrato.

**Cuarto:** Aprobar el gasto correspondiente por importe de sesenta y dos mil novecientos trece euros con setenta y seis céntimos (62.913,76



€), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 302104 422D 636

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del suministro.

Sevilla, 23 de marzo de 2007

**EL RECTOR**

Por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005):

**LA VICERRECTORA DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN**  
Flor María Guerrero Casas

**Resolución Rectoral de 26 de marzo de 2007 de inicio de expediente nº 2007/0000443 correspondiente al Suministro de la "Guía Académica e Instrucciones de Matrícula" y de la "Agenda del Estudiante" de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

Examinado el expediente nº 2007/0000443 de referencia interna EQ.5/07 iniciado por la Gerencia, correspondiente al Suministro de la "Guía Académica e Instrucciones de Matrícula" y de la "Agenda del Estudiante" de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para el curso 2007-2008, por importe de veintiséis mil cuatrocientos euros (26.400,00 €), IVA incluido,

Siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

Conforme con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 21 de junio), y del RGLCAP (RDL 1098/2001, de 5 de julio),

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. nº 307 de 24 de diciembre), así como el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (B. O. E de 23 de diciembre)

**RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar el referido expediente.

**Segundo:** Adjudicar el contrato por el procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme al Artº 182.i) del RDL 2/2000 de 16 de junio (B.O.E. del 21 de junio), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas particulares por el que habrá de regirse el contrato.

**Cuarto:** Aprobar el gasto correspondiente por importe de veintiséis mil cuatrocientos euros (26.400,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria: 301201 422D 22706.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Sevilla, a 26 de marzo de 2007

**EL RECTOR**

Por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005):

**LA VICERRECTORA DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN**  
Flor María Guerrero Casas

**Resolución Rectoral de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueba el inicio de expediente de contratación nº 2007/0000440, correspondiente al "Servicio de Desarrollo de una Herramienta Corporativa Asociada a las Guías Docentes Utilizable para todas las Facultades y Centros dependientes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y su puesta en Producción y Gestión Inicial".**

Examinado el expediente nº 2007/0000440, correspondiente al "Servicio de Desarrollo de una Herramienta Corporativa Asociada a las Guías Docentes Utilizable para todas las Facultades y Centros dependientes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y su puesta en Producción y Gestión Inicial" (ref. interna SE.12/07), por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), IVA incluido,

Siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

Conforme con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (BOE de 21 de junio),

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307 de 24 de diciembre), así como el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOE de 23 de diciembre)

## RESUELVE:

**Primero:** Aprobar el referido expediente.

**Segundo:** Adjudicar el contrato por el procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme al Artº 210.h) del RDL 2/2000 de 16 de junio (BOE del 21 de junio), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que habrá de regirse el contrato.

**Cuarto:** Aprobar el gasto correspondiente por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 3008048914 541A 6492500.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

Sevilla, a 26 de marzo de 2007

### EL RECTOR

Por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005):

LA VICERRECTORA DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN

Flor María Guerrero Casas.

## CAPÍTULO TERCERO: CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS

### I. CONVOCATORIAS

**Resolución Rectoral de 1 de marzo de 2007 por la que se convoca Concurso Público de Méritos**

### **para la Contratación de Personal Docente e Investigador.**

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Visitantes, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la L.O.U. y Sección 2ª de la L.A.U.) que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de Diciembre), por la Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de Diciembre), por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

### **1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos

con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

**1.2.3.** Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito de la docencia e investigación universitaria, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

**1.2.4.** Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Asimismo deberán poseer la suficiencia investigadora ó Diploma de Estudios Avanzados.

**1.2.5.** Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Asimismo deberán cumplir los requisitos de desvinculación correspondientes recogidos en la Ley Orgánica de Universidades artículo 50 y disposiciones transitorias 4º y 5º.

**1.2.6.** Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

**1.2.7.** Los candidatos a plazas de Profesores Colaboradores deberán estar en posesión de la

correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

**1.2.8.** Para las plazas de Profesores Visitantes, los candidatos habrán de ser profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación públicos y privados, tanto españoles como extranjeros, que mantengan su vinculación laboral o funcional con los centros de procedencia y obtengan la correspondiente licencia de los mismos. Asimismo deberán estar en posesión del título de doctor (No se exigirá la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia de éste título dadas las especiales características de esta figura.)

**1.2.9.** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

**1.2.10.** No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

**1.3.** Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**1.4.** Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

## **2ª PRESENTACION DE SOLICITUDES.-**

**2.1** La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

**2.2.** A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados,

cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral,

profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

a) Declaración jurada de no haber tenido ninguna relación contractual, estatutaria o como becario en esta Universidad.

En el caso de haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario con esta Universidad, certificación que acredite haber realizado durante al menos dos años, tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a esta Universidad.

b) Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Colaboradores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Colaborador por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013- Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 22,05 Euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, nº de orden de la plaza a la que concursa, nº de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: D.N.I./N.I.F./Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

### **3ª RESOLUCION DEL CONCURSO.-**

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los "curricula" presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal

Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de Agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se constituyan en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Area de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción.

Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

#### **4ª DURACION DE LOS CONTRATOS -**

La duración de los contratos será la siguiente:

##### **4.1 Iniciación:**

Los aspirantes propuestos se personarán en el Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

- a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.
- b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte/ NIE.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.
- d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.
- e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) 2 fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.
- g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).
- h) Datos Bancarios.
- i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

#### 4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados y Profesores Visitantes hasta el 30 de Septiembre de 2007.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 4 años.

La duración inicial de los contratos de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores, será de 5 años de prestación de servicios efectivos.

#### 5º RETIRADA DOCUMENTACION.-

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

#### 6º DISPOSICION FINAL.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de marzo de 2007

**EL RECTOR**  
Agustín Madrid Parra

**Anexo II. Baremo para la contratación de Personal Docente e Investigador en la Universidad Pablo de Olavide (Anexo I de la resolución Rectoral de 1 de marzo de 2007)**  
**Anexo III. Relación de plazas (Anexo II de la resolución Rectoral de 1 de marzo de 2007)**

**Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.**

En desarrollo del Proyecto de Investigación "BIO2005-03094" denominado "Control fisiológico y regulación específica bacteriana en respuesta a tetralina y otros contaminantes orgánicos", proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia y al amparo de la Ayuda para dotar a los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide de financiación para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación,

en aplicación de la modalidad "2C. Técnicos de Apoyo a la Investigación" del Plan Propio de Investigación 2006-2009 de la Universidad Pablo de Olavide, según Resolución Rectoral de fecha 24 de octubre de 2006, (Referencia PPI0607)

Vista la propuesta de contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, formulada por D. Eduardo Santero Santurino, Responsable Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo nº 17.a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el nº 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 2 de marzo de 2007,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

**Primero:** Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNI0703, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

**Segundo:** Este contrato estará financiado con cargo a los créditos presupuestario 30.07.10.2311 541A 649.08.05 y 20.21.0101 541A 649.10.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. nº: 2007/331).

**Tercero:** Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 5 de marzo de 2007.

EL RECTOR

Agustín Madrid Parra

#### ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El "Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación", aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

#### 1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho,



menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

## 2. Cuantía del Contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 3. Efectos del Contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

## 4. Duración del Contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

## 5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, Km. 1 - 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante FAX (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio nº 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia

expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

## 6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios nº 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo

previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## 7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

## 8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se

describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto;

en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

## ANEXO II. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA:

Número de contratos: **1**.

Referencia de la Convocatoria: **PNI0703**.

Proyecto de Investigación: **"BIO2005-03094" denominado "Control fisiológico y regulación específica bacteriana en respuesta a tetralina y otros contaminantes orgánicos"**,

Investigador principal: Prof. Dr. D. Eduardo Santero Santurino.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. D. Eduardo Santero Santurino.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preparación de tampones, soluciones y medios de cultivo y medios de cultivo bacterianos.
- Preparación y reciclaje de material estéril de vidrio y plástico.
- Mantenimiento de la colección de estirpes bacterianas y cultivos de a misma.
- Aislamiento, manipulación y análisis de DNA bacteriano.
- Análisis químicos y biológicos.

#### Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Enología o titulaciones relacionadas con Ciencias de la Vida
- Expediente mínimo igual o superior a 1.8
- Dos años de experiencia demostrable en el desarrollo del trabajo propio de un laboratorio de Microbiología

#### Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del "Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación", aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º).
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.180,29 €.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración: Hasta el 28 de febrero de 2008, prorrogable hasta 24 meses

Otros méritos a valorar.

## II. ANUNCIOS.

### **Instrucción sobre permiso retribuido en la festividad de Semana Santa y Feria de Abril, vacaciones y jornada de verano del personal de administración y servicios.**

En relación a los permisos retribuidos de Semana Santa y Feria de Abril:

1.- Con motivo de las festividades de Semana Santa y Feria de Abril, y conforme a lo establecido en el acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del P.A.S. funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas y en el cuarto convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, se concede permiso retribuido de cuatro días hábiles al P.A.S. de la Universidad Pablo de Olavide, o la proporción que

corresponda cuando el tiempo trabajado sea inferior al año anterior a su devengo.

Los días en que éste se puede disfrutar (con posibilidad de distribución entre Semana Santa y Feria) serán:

Semana Santa: 30 de marzo, 2, 3 y 4 de abril de 2007.

Feria de Abril: 24, 25, 26 y 27 de abril de 2007.

La organización del disfrute del citado permiso deberá realizarse de forma que se garantice, durante ambos periodos, la prestación de servicios por aproximadamente el 50% de la plantilla de cada unidad y de forma que el funcionamiento de los servicios se vea afectado lo menos posible.

2.- Durante los días señalados la jornada ordinaria de trabajo tendrá una reducción de dos horas, una al inicio de la jornada y otra al final, salvo el día 30 de marzo de 2007, al tener éste la consideración de lectivo. En los casos que sea necesario se adaptarán los horarios de trabajo para garantizar una adecuada atención de los servicios o, en su caso, el cierre de las instalaciones en turno de tarde.

En los supuestos en que por necesidades de los servicios u otras causas de interés general resultara imposible la reducción horaria en las fechas señaladas en el párrafo anterior, aquella se disfrutará en otras fechas próximas y previo acuerdo con el trabajador o trabajadores afectados.

3.- Se podrá unir un día de asuntos particulares a los turnos establecidos y además se podrán utilizar para completar los turnos.

4.- La distribución de los turnos se comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos antes del 15 de marzo de 2007.

En cuanto al periodo de vacaciones anual, se establece lo siguiente:

1.- El P.A.S. tiene derecho, por cada año completo de servicio activo, a disfrutar vacaciones retribuidas de un mes natural, o veintidós días hábiles anuales, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2.- En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al

disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- 15 años de servicio 23 días hábiles
- 20 años de servicio 24 días hábiles
- 25 años de servicio 25 días hábiles
- 30 o más años de servicio 26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

3.- Julio, agosto y septiembre son los meses dentro de los cuales se disfrutará de las vacaciones. La concreción del periodo en que han de disfrutarse las vacaciones se determinará teniendo en cuenta las preferencias del empleado y estará condicionado a las necesidades del servicio.

4.- Agosto será el mes preferente dentro del cual se procurará que el mayor número de empleados tomen las vacaciones. La Dirección General de Recursos Humanos, oídos los servicios respectivos, dispondrá el mantenimiento de los servicios mínimos.

5.- No obstante lo anterior, para aquellas unidades cuya actividad así lo requiera y mediando justificación suficiente, podrá arbitrarse entre la Dirección General de Recursos Humanos y el personal afectado, oídos sus representantes, un periodo de vacaciones fuera del periodo julio-septiembre, que en todo caso será incrementado en cinco días naturales.

6.- El empleado podrá solicitar el disfrute de vacaciones fuera del periodo julio-septiembre por circunstancias de interés particular excepcionales y debidamente acreditadas. La Dirección General de Recursos Humanos resolverá la petición a la vista del informe del responsable de la unidad. En este caso, no se devengará el derecho al disfrute de 5 días suplementarios previsto en el apartado anterior.

7.- En la distribución de los turnos de vacaciones entre los integrantes de cada unidad, a falta de acuerdo entre los afectados, la rotación será el criterio de asignación de turnos.

8.- Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo periodo de un mes o en dos de quince días. A este fin los turnos de vacaciones comenzarán los días 1 y 16 de cada mes salvo causa debidamente justificada.

9.- Se podrá unir un día de asuntos particulares al periodo vacacional.

10.- El comienzo y terminación de las vacaciones tendrá lugar dentro del año al que correspondan. Si estuviesen programadas de antemano y el empleado no las pudiese iniciar por encontrarse en las situaciones de incapacidad temporal y baja, podrá disfrutarlas fuera del periodo previsto pero siempre dentro del año natural a que corresponda.

Se establece el derecho de acumular el periodo de disfrute de vacaciones al periodo de maternidad y, en su caso, al permiso de maternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda.

11.- El personal de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su incorporación, de la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta fin de año o hasta la fecha de terminación de la prestación de sus servicios si ésta ha de producirse dentro del año. Igualmente, en el año correspondiente a su jubilación, los trabajadores disfrutarán de un periodo vacacional proporcional al tiempo trabajado durante dicho año. A efectos de cómputo del periodo vacacional se entenderá por año, el tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

12.- Durante los meses de julio y agosto, la jornada ordinaria de trabajo tendrá una reducción de dos horas, una al inicio de la jornada y otra al final. En los casos que sea necesario se adaptarán los horarios de trabajo para garantizar una adecuada atención de los servicios o, en su caso, el cierre de las instalaciones en turno de tarde.

En los supuestos en que por necesidades de los servicios u otras causas de interés general resultara imposible la reducción horaria en las fechas señaladas en el párrafo anterior, aquella se disfrutará en otras fechas próximas y previo acuerdo con el trabajador o trabajadores afectados.

13.- Los turnos de vacaciones serán comunicados a la Dirección General de Recursos Humanos, por el responsable del servicio, antes del próximo día 15 de abril de 2007.

Sevilla, a 2 de marzo de 2007

EL RECTOR (P.D.: R.R. 20/06/05)  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS  
Rafael Gómez Gordillo

**Resolución de Adjudicación, de 26 de marzo de 2007, por el que se aprueba el expediente de contratación nº. 2007/0000149, correspondiente al “Suministro e Instalación de Acceso a la Base de Datos Business Source Premier 2007”.**

Examinado el expediente de contratación nº. 2007/0000149, correspondiente al “Suministro e Instalación de Acceso a la Base de Datos Business Source Premier 2007” (referencia interna EQ.2/07),

Siguiendo el procedimiento Negociado sin Publicidad, iniciado por Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide, de fecha 2 de marzo de 2007, y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP.) (BOE. de 21 de junio),

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOE de 23 de diciembre),

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Adjudicar el “Suministro e Instalación de Acceso a la Base de Datos Business Source Premier 2007”, a la empresa “EBSCO Information Services B.V.”, con CIF nº. NL 814614723B01, por un precio de veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veintiún céntimos (26.744,21 €), IVA incluido, por ser la oferta más ventajosa para los intereses de esta Administración.

**Segundo:** Notificar el contenido de este documento a los interesados, según lo exigido en el art. 93.1 del TRLCAP. y en el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero (BOE. de 14 de enero).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que, alternativamente, y de forma potestativa, pueda presentarse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector Mgfc. de la

Universidad Pablo de Olavide, en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo citado hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Sevilla, 26 de marzo de 2007

**EL RECTOR**

Por Delegación (Resolución Rectoral de 20 de diciembre de 2005):

**LA VICERECTORA DE SERVICIOS Y PLANIFICACIÓN**

Flor María Guerrero Casas

## ANEXO I. PLAN DE EXENCIONES DOCENTES PARA EL PROFESORADO CONTRATADO CON CARÁCTER TEMPORAL 2007/2008

### EXENCIÓN POR FINALIZACIÓN DE TESIS DOCTORAL

DEPARTAMENTOS/AREAS	INICIO CURSO A FINAL FEBRERO	INICIO 2º CUATRIMESTRE A MITAD JULIO
<b>Deporte e Informática</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Educación Física y Deportiva</i></li> </ul>	<i>D<sup>a</sup>. África Calvo Lluch (Profesora Colaboradora)</i>	
<b>Dirección de Empresas</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Organización de Empresas</i></li> </ul>	<i>D<sup>a</sup>. María Fuentes Blasco (Ayudante)</i>	
<b>Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Fundamentos del Análisis Económico</i></li> </ul>		<i>D. Antonio Jesús Sánchez Fuentes (Ayudante)</i>

### EXENCIÓN POR ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN POST-DOCTORAL EN CENTROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO

DEPARTAMENTOS/AREAS	INICIO CURSO A FINAL FEBRERO	INICIO 2º CUATRIMESTRE A MITAD JULIO
<b>Filología y Traducción</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Filología Inglesa</i></li> </ul>	<i>D. Alberto Egea Fernández-Montesinos (Prof. Contratado Doctor)</i>	
<b>Fisiología, Anatomía y Biología Celular</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Fisiología Vegetal</i></li> </ul>		<i>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Begoña Herrera Rodríguez (P. Ayudante Doctor)</i>

**ANEXO II. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 1 DE MARZO DE 2007)**

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

- II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.
- II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

- III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.
- III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.
- III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.



**ANEXO III. RELACIÓN DE PLAZAS (ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE 1 DE MARZO DE 2007)****Departamento de Derecho Privado**

<b>Nº de orden</b>	<b>Tipo de plaza</b>	<b>Régimen de dedicación</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Perfil</b>	<b>Contrato A, 1º ó 2º Ctm</b>
0622 3	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Docencia: 4 h - Tutorías: 4 h	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil (Turno de Tarde)	A

**Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales**

<b>Nº de orden</b>	<b>Tipo de plaza</b>	<b>Régimen de dedicación</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Perfil</b>	<b>Contrato A, 1º ó 2º Ctm</b>
0622 9	Profesor Colaborador	Tiempo Completo	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	A